

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, UTE, PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS DE LAS FACTURAS DE AGUA, CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS DE MÍNIMOS VITALES PARA 2017.

En Mérida 22 a de marzo de 2.017.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Rodríguez Osuna, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con CIF: P0608300J y domicilio social en Mérida, Plaza de España, s/n.

Y de otra, Dn. Francisco J. Blanco Berciano, que interviene en nombre y representación de GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, UTE, en su condición de GERENTE, facultado para este acto según escritura pública otorgada con fecha 4 de Abril de 2014 ante el notario de Madrid, D. Celso Méndez Ureña de protocolo número 1705.

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO. Que entre las necesidades específicas de la ciudadanía se encuentra sin duda el suministro de agua potable relativo a la vivienda habitual, requiriendo la intervención de los poderes públicos a fin de evitar la suspensión del suministro a causa del impago, así como su restablecimiento en caso de haberse producido la suspensión del mismo.

SEGUNDO. Que GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, UTE es la empresa concesionaria del Servicio de Agua Potable de Mérida desde el 1 de Octubre del año 2.001 y está firmemente comprometida con la protección de los consumidores en situación de vulnerabilidad, razón por la que, adicionalmente al estricto cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el vigente marco normativo en la materia, y como expresión de los principios de solidaridad y de servicio a la comunidad que inspiran su actuación empresarial y en el marco de los compromisos derivados de su responsabilidad social, ha mostrado su disposición a suscribir con el Ayuntamiento de Mérida este convenio encaminados a extremar la protección de tales consumidores.

TERCERO. Que la Junta de Extremadura, ha creado unas subvenciones a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales.

Por lo expuesto, siendo conscientes de la importancia de una colaboración estrecha entre las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio con el propósito de establecer el marco de colaboración que facilite el objetivo previsto en el expositivo anterior, y que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, UTE, encaminados a tratar de evitar la suspensión del suministro de agua potable en su vivienda habitual a los ciudadanos residentes en Mérida que se encuentren en situación de vulnerabilidad o, en caso de suspensión del suministro, a solicitar su restablecimiento en el menor periodo de tiempo posible.

Para ello, la Administración que gestione ayudas para esta finalidad concederá al beneficiario/a la ayuda económica prevista en la normativa específica reguladora de la materia, comprometiéndose GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, UTE a aplazar el corte por impago de facturas pendientes de abonar, por un periodo mínimo de 12 meses desde la recepción por el cliente del requerimiento fehaciente de pago.

Todo ello con la finalidad de disponer de un mayor periodo de tiempo para poder asumir y efectuar el pago de estos consumos, evitando de este modo que el ciudadano beneficiario se vea privado de este bien esencial.

Constituye, asimismo, objeto de este convenio el compromiso de asesoramiento e información por parte de GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, UTE, tanto a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mérida como a los posibles beneficiarios de las ayudas.

SEGUNDA. Personas beneficiarias

A los efectos del presente Convenio, se consideran beneficiarias las personas físicas titulares de un contrato de agua potable prestado por GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, UTE o, usuarios del mismo, que previa la correspondiente solicitud y valoración técnica por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mérida, cumplan los requisitos indicados en el DECRETO 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales

TERCERA. Obligaciones de las partes.

Por parte del Ayuntamiento:

1. Colaborar con GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, UTE adoptando cuantas medidas sean precisas para facilitar el desarrollo, por parte de esta, de las actuaciones de su competencia relativas al objeto del presente convenio.

2. Evaluar y determinar el pago de la deuda en concepto de suministro de agua potable de los usuarios a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mérida.

3. Pagar las cantidades determinadas en concepto de pago de las deudas del suministro de agua potable a la cuenta bancaria que se determine por parte de GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, UTE, o bien promover la suscripción entre el usuario y la empresa de un plan de pago aplazado y/o fraccionado de la deuda.

4. Recabar la autorización de las personas solicitantes o beneficiarias para efectuar las cesiones de datos necesarias a GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, UTE.

5. Avisar a GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, UTE al correo electrónico, pjrubion@fcc.es, o por cualquier otro cauce de comunicación que ambos determinen, los usuarios que son beneficiarios de las ayudas de suministros mínimos vitales para evitar la suspensión del suministro o, en caso de haberse producido la suspensión, solicitar su restablecimiento.

6. Informar a GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, UTE de forma suficientemente detallada para su identificación segura, por los mismos cauces de comunicación, de los pagos que se efectúen a cuenta de los/as beneficiarios/as, en el momento en que se realice la transferencia.

Por parte de GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, UTE:

1. Facilitar al Ayuntamiento de Mérida gestora de las ayudas el pago en la forma que las partes determinen.

2. Proporcionar información detallada a los beneficiarios de esta ayuda de los pagos de las deudas realizadas por el Ayuntamiento de Mérida.

CUARTA. Pago parcial

El Ayuntamiento de Mérida abonará parcialmente la/s factura/s de un usuario, correspondiente a la cantidad adeudada en concepto de agua potable, quedando el beneficiario de la ayuda obligado a abonar el coste del alcantarillado y de la basura.

El titular del contrato o usuario del suministro tendrá que pagar el resto de la deuda (alcantarillado y basura) mediante un plan de pagos con plazo máximo de 12 meses, pasado el cual, si no se hubiera producido el pago total de la deuda, GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, UTE.

QUINTA. Comunicación

1. El Ayuntamiento de Mérida deberá comunicar a GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, UTE mediante correo electrónico (pjrubion@fc.es):

- Toda solicitud que se realice para acogerse a la subvención de pago de suministro de agua potable.
- Resolución de todas y cada una de las solicitudes comunicadas.

- Todo pago completo o fraccionado, individual y con detalle suficiente para identificar sin inconvenientes al titular del contrato de suministro.

2. GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, UTE comunicará al Ayuntamiento de Mérida toda la información que se le solicite referente al solicitante de subvención y para este fin.

SEXTA. Procedimiento de pago

El Ayuntamiento de Mérida abonará directamente a GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, UTE mediante transferencia bancaria, a la **ES10 2085 4511 95 0331909307**, la cuantía de la ayuda concedida.

P.E. XXXXXXXXXXXYYY siendo XXXXXXXXXXXX el código completo del número de la factura (14 dígitos) y siendo YYYY el nombre de la administración pagadora.

SEPTIMA. FINANCIACION

Del presente Convenio no se derivan directamente obligaciones de contenido económico de las partes firmantes.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Las partes firmantes del presente Convenio, así como quien intervenga en las actuaciones previstas en el mismo, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiendan, deberán respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, comprometiéndose a:

- a) Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- b) Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
- c) Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
- d) Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

2. Los datos de carácter personal de los que se deba hacer uso a los efectos de este convenio en ningún caso serán utilizados para otra finalidad, manteniéndolos bajo las medidas de seguridad que se disponen en la normativa referida en el párrafo anterior, permitiendo, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación. Serán los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mérida los encargados de solicitar y recabar el consentimiento de los solicitantes de las ayudas para la transmisión de sus datos personales, antes de comunicárselos a GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, UTE, asumiendo aquellos la responsabilidad oportuna en el caso de incumplimiento de la citada obligación.

3. Las partes se obligan a tratar los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo conforme a la normativa citada, sin que en ningún caso los pueda aplicar ni utilizar con un propósito diferente a su objeto, ni a comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, teniendo, de conformidad con la normativa aplicable, la consideración de responsable de su tratamiento.

4. Las partes están obligadas al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, obligación que subsistirá, incluso, cuando el acuerdo concluya por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.

De igual manera, deben guardar reserva respecto de los datos o antecedentes de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del presente acuerdo. En este sentido, la documentación e información a la cual tenga acceso tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá efectuar ningún tratamiento ni edición, informática o no, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del presente acuerdo, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que proporciona el servicio objeto de este acuerdo.

5. Las partes tienen prohibido incorporar los datos a otros sistemas o soportes sin permiso expreso y deberá cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad del responsable del tratamiento. En cualquier caso, y sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptarse con arreglo a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, solo se permite acceso a estos datos a las personas estrictamente indispensables para el desarrollo de las tareas inherentes al propio acuerdo. Todas ellas serán prevenidas del carácter confidencial y reservado de la información y del deber de secreto al cual están sometidas, y esta será responsable del cumplimiento de estas obligaciones por parte de su personal.

6. Las partes manifiestan que tienen implantadas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, en estricto cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Estas medidas de seguridad son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos que establece el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En cualquier caso, pondrán en conocimiento de la otra parte, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha o constatación de posibles errores o incidencias que puedan producirse en el sistema de seguridad de la información.

7. Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes deberá conservar cualquier dato objeto de tratamiento, a menos que reciba indicaciones en sentido contrario.



Una vez finalizado el acuerdo, las partes deberán destruir y/o devolver, de conformidad con lo establecido legalmente, los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento durante su vigencia, junto con los soportes o documentos en que conste cualquier dato de carácter personal. El retorno de los datos se realizará en el formato y soportes utilizados para su almacenamiento.

En caso de que alguna previsión legal requiera la conservación de todos o parte de los datos personales, deberán conservarlos debidamente bloqueados para evitar el acceso y el tratamiento en tanto en cuanto puedan derivarse responsabilidades.

8. En caso de destinarse los datos a los que se tuviere acceso a una finalidad distinta a la establecida, o comunicarse o utilizarse incumpliendo los términos del presente acuerdo, la parte actuante será considerada responsable del tratamiento y responderá personalmente de las infracciones que haya cometido y de las posibles reclamaciones que se pudieran producir.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. La vigencia de este Convenio es el periodo por el que el Ayuntamiento de Mérida cuenta con la subvención de la Junta de Extremadura para suministro de mínimos vitales 2017. Pudiendo acordarse unánimemente su prórroga siempre y cuando el Ayuntamiento de Mérida cuente con esta subvención, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

2. No obstante, salvo que las partes acuerden unánimemente su modificación, podrá acordarse con el mismo quorum la extinción del convenio antes de dicho plazo si lo estipulado quedase sin efecto por causas sobrevenidas.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, serán causas de resolución del presente Convenio:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de sus obligaciones o de la legislación aplicable.
- La finalización o extinción del objeto del presente Convenio.
- La imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

4. No obstante lo anterior, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

5. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no tendrá consecuencias económicas ni de ningún otro tipo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 en cuanto a las causas de resolución y de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

6. Por otro lado, de conformidad a la letra g del atr. 49, cualquier tipo de modificación necesitará el acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMA. Comisión de Seguimiento

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Mérida y dos representantes de Gestión de Aguas de Mérida, UTE.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Velar por el cumplimiento de lo establecido en este Convenio.

b) Adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio.

c) Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo a efectos de la organización, coordinación, cumplimiento y control de las actividades a desarrollar por las partes firmantes del Convenio.

d) Facilitar entre las partes los contactos que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran el presente Convenio.

UNDECIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del citado texto legal.

No obstante, los principios de esta Ley serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de normas especiales.

2. Las partes se comprometen a la resolución amistosa de cuantas controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio, correspondiendo la competencia para resolver las mismas, a falta de acuerdo, al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y como prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Mérida.
El Alcalde



Fdo.: Antonio Rodríguez Osuna

Por Gestión de Aguas de Mérida, UTE.
El Gerente.



Fdo.: Francisco J. Blanco Berciano.